

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR **EL MAESTRO EN INGENIERIA FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ** Y EL DESPACHO DE CONTADORES “SERVICIO Y ASESORÍA INTEGRAL GAVE S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO POR **EL MAESTRO DAVID JIMÉNEZ VÍQUEZ**, EN REPRESENTACIÓN DEL MAESTRO. FERNANDO GARCÍA MORALES, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, “**EL ORGANISMO**” Y “**EL DESPACHO**”, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “**EL ORGANISMO**”:

I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 17 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en el que se establece que la Comisión Técnica es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal, que tendrá su domicilio legal en el Estado y su objeto será el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

I.2. Que el 29 de septiembre de 2020, la H. “LX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 191 publicado en Gaceta de Gobierno aprobó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que disolvió la antes denominada Secretaría de Obra Pública a la que se encontraba sectorizada la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, por lo que ahora en términos de las reformas contenidas en dicho decreto y en atención a su Artículo Séptimo Transitorio, se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

I.3. El Organismo cuenta en el ejercicio de 2023, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

I.4. El Organismo señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Marcelino Juárez número 313 segundo nivel, colonia Benito Juárez, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50140.

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

II. De **“EL DESPACHO”**:

II.1 Que está constituido legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento número 9190, de fecha 10 de febrero del año 2020, ante la fe del Maestro en Derecho Víctor Humberto Benítez González, Notario Público No. 136 con residencia en Metepec Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes, SAI200210V39 y su administrador único es el Mtro. Fernando García Morales.

II.2 Para efectos de este Contrato está representado por Mtro. David Jiménez Víquez, en su carácter de representante general; quien se identifica con la Credencial de Elector con número de folio 2476012832396, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el instrumento público número 72204, Volumen 1224, de fecha de 06 de septiembre del 2023, ante la fe de la Notaría Pública número 15, M. en D. Evelyn del Rocío Lechugas Gómez, del Municipio de Toluca, Estado de México. y con Registro Federal de Contribuyentes JIVD751230UZ7.

II.3 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la auditoría y demás actividades propias de la contaduría pública y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Primera Cerrada de Rosa Zaragoza, 19B interior 54 Culhuacán CTM, obrero sección VI Coyoacán Ciudad de México, C.P. 04489. Y para oír y recibir todo tipo de notificación relacionadas con el presente Contrato el ubicado en **Calle Margaritas número 330, Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec Estado de México, C.P. 52175.**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **“EL DESPACHO”**, llevará a cabo la *“auditoría y el examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2023, que emite la Comisión Técnica del Agua del Estado de México al 31 de diciembre de 2023”*, con la finalidad de expresar una opinión sobre la preparación de los estados financieros y si éstos se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables en 2023, así también, examine y dictamine la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de **“EL ORGANISMO”** correspondiente al ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

El examen de los estados financieros y del ejercicio presupuestal, objeto de este Contrato, se realizará por **“EL DESPACHO”** en los términos, plazos y condiciones que se especifican en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Para la auditoría objeto de este Contrato, **“EL DESPACHO”** se obliga a lo siguiente:

- I. Efectuar los exámenes conforme al Código de Ética Profesional, la Norma de Control de Calidad aplicable a las firmas de Contadores Públicos que desempeñan auditorías y revisiones de información financiera, trabajos para atestiguar y otros servicios relacionados; Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores “IFAC”; las Normas de Atestiguamiento emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- III. Presentar a la Secretaría de la Contraloría, cuando ésta lo requiera, los papeles de trabajo y su soporte documental, correspondiente al cumplimiento del contrato.
- IV. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arroje la revisión y auditoría practicadas, en los términos de la cláusula Séptima de este Contrato.
- V. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, dictamen, o cualquier otro resultado derivado de los exámenes materia del presente Contrato, toda vez que son propiedad de **“EL ORGANISMO”**.
- VI. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designé **“EL ORGANISMO”**, relacionados con los estados financieros y la operación del mismo.

TERCERA.- “EL ORGANISMO” proporcionará toda clase de facilidades y permitirá el examen de actas, libros y documentación relativa a su operación e información contable-financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que **“EL DESPACHO”** considere para el buen desempeño de su trabajo.

El titular de **“EL ORGANISMO”**, designará por escrito un responsable, de nivel jerárquico inmediato inferior a él, con conocimientos y responsabilidad administrativa necesarios, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la solventación de observaciones reportadas por **“EL DESPACHO”**, durante el proceso de auditoría; así como una vez concluida ésta, informando documentalmente y notificando al Titular del Despacho y al responsable de proporcionar la información.

CUARTA.- “EL DESPACHO” conviene en efectuar su examen por el periodo a que se refiere la **Cláusula Primera** de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones y pronunciamientos normativos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y las que consideren convenientes de acuerdo a los hechos y circunstancias.

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

Asimismo, “EL DESPACHO” estima aplicar las siguientes horas-auditoría para el desarrollo de sus trabajos:

RUBRO, CONCEPTO O ASPECTO A INVERTIRLE HORAS-AUDITORIA		HORAS ESTIMADAS
1.	Activo Circulante	7
2.	Activo Fijo	9
3.	Pasivo Circulante	3
4.	Patrimonio	3
5.	Ingresos	9
6.	Egresos	13
7.	Ejercicio Presupuestal	6
8.	Estudio y Evaluación del Control Interno	7
9.	Examen de Expedientes de Personal y Nómina	7
10.	Impuestos, Seguridad Social y Otros	7
11.	Archivo Permanente	3
12.	Planeación	2
13.	Carta de Sugerencias	10
14.	Revisión de la Base, Determinación y Dictamen del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	5
15.	Informes	5
Total, de horas estimadas para la revisión de estados financieros, presupuestales y gasto por categoría programática al 31 de diciembre de 2023.		96





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA (Nivel)	CANTIDAD
Socio	3
Encargado	1
Ayudante	1
Total	5

QUINTA.-“EL DESPACHO” designa al Contador Público Certificado David Jiménez Víquez para que a su nombre y representación, firme los documentos que se mencionan en la **Cláusula Novena** de este Contrato.

El citado profesionista cuenta con la cédula profesional 6413967 que lo acredita como Maestro en Impuestos; así como la constancia o certificado que acredita el cumplimiento a la Norma de Educación Profesional Continua, emitidos por el Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca, A.C., correspondiente al ejercicio 2021 y con el Registro No.069. asimismo, constancia emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (para emitir el Dictamen Fiscal Estatal sobre la Determinación y Pago del Impuesto de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal) número REM-DGEF-00002853 de fecha primero de septiembre del año 2022 y con RFC JIVD751230UZ7.

SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a presentar los entregables, conforme a las fechas, destinatarios y número de ejemplares que se detallan a continuación:

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) NÚMERO DE EJEMPLARES			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN “A”, “B” o “C”	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
1. Programa de Trabajo de Auditoría a practicar. (formato libre)	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que	1	1		

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) NÚMERO DE EJEMPLARES			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN “A”, “B” o “C”	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
	organismo notifique el fallo al auditor externo.				
2. Informe sobre el seguimiento a las salvedades y sugerencias de ejercicios anteriores. (Formato 2)	A más tardar el 24 de enero de 2024.	1	1	1	
3. Informe de detección de probables irregularidades que pudieran representar incumplimiento a la norma o daño patrimonial. (Formato 4)	En cuanto se detecte o a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 6 de este cuadro.	1	1		
4. Informe de Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023. (Formato 5).	Informe Definitivo A más tardar el 29 de febrero de 2024	1	1	1	1






“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) NÚMERO DE EJEMPLARES			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A", "B" o "C"	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
5. Informe de Auditoría del Ejercicio Presupuestal y Programático al 31 de diciembre de 2023. (Formato 7).	Informe Definitivo A más tardar el 29 de febrero de 2024.	1	1	1	1
6. Carta de Sugerencias relacionadas con la Estructura del Control Interno del ejercicio dictaminado. (Formato 10)	A más tardar el 29 de febrero de 2024.	1	1	1	
7. Informe de seguimiento a las sugerencias relacionadas con la estructura del control interno del ejercicio dictaminado. (Formato 12).	A más tardar el 31 de julio 2024	1	1	1	
8. Dictamen y copia del acuse del Dictamen Fiscal Estatal sobre la Determinación y	En términos del Art. 47-B del Código Financiero del Estado de	1	1	1	1

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

INFORME	FECHA LÍMITE	(DESTINATARIOS) NÚMERO DE EJEMPLARES			
		SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA		TITULAR DEL ORGANISMO	SECRETARÍA DE FINANZAS
		DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN “A”, “B” o “C”	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		DIRECCIÓN DE CONTROL CONTABLE DE ORGANISMOS AUXILIARES
Pago del Impuesto de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	México y Municipios				

Se emitirá un Dictamen Fiscal cuando el Organismo Auxiliar esté obligado a su presentación.

Cuando el Organismo Auxiliar no cuente con Órgano Interno de Control, o cuando el Director General o el Titular del Órgano Interno de Control sea comisario del organismo, se disminuirá un ejemplar de los entregables a la Secretaría de la Contraloría.

La información de los entregables deberá presentarse en forma impresa y en medio electrónico en formato editable (word o excel).

El despacho se compromete a dar seguimiento a las sugerencias reportadas por él hasta su total solventación; salvo en los casos que por la naturaleza de la sugerencia su solventación se dé en un plazo que exceda de seis meses posteriores a la presentación del informe de auditoría. El resultado del seguimiento de las sugerencias, y su eventual solventación, deberá reportarlo con oportunidad al titular del Organismo y al titular de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA. - “EL ORGANISMO” aplicará a “EL DESPACHO”, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso en la fecha de la entrega de cualquiera de los informes y dictamen a que se refiere la **cláusula Sexta del Contrato**. La penalización diaria ascenderá al 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la cantidad total pactada en el presente contrato, sin que la acumulación de dichas penalizaciones exceda del 10% del precio total de los servicios contratados, excluyendo IVA.

OCTAVA.- Los informes y el dictamen a que se refiere la cláusula Sexta se presentarán en papel membretado y serán suscritos por el socio responsable, precedida su firma por la denominación social del Despacho, y serán entregados al titular de “**EL ORGANISMO**”; el informe de irregularidades, cuando sea el caso, deberá entregarse directamente al titular de la Dirección

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

General de Control y Evaluación del Sector correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, en un sobre cerrado; en caso de que no se presenten irregularidades, deberá comunicarlo por escrito, a través de la Dirección General de Control y Evaluación antes señalada; a más tardar conforme a la fecha de entrega del punto 3 del cuadro de “Plazos y condiciones de entrega de los informes y dictamen”.

NOVENA.-“LAS PARTES” reconocen y acuerdan, respecto a la auditoría motivo del presente Contrato, que:

- I. Los organismos están sujetos a la normatividad contable, financiera y presupuestal que establece la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. La presentación de Estados Financieros debe apegarse al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno vigente, y demás disposiciones que dicte la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- III. Definirán y firmarán conjuntamente con el (la) Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, un calendario de reuniones que permita analizar con oportunidad los avances de la auditoría, así como el cumplimiento en la entrega de la información.

DÉCIMA.-“EL DESPACHO”, por medio de su representante, deberá:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones, juntas o en general cuando sea convocado, atender las consultas que en su carácter de auditor externo le formulen **“EL ORGANISMO”**, la Secretaría de la Contraloría y/o la Secretaría de Finanzas.
- II. Guardar absoluta reserva de las actividades, que realice y las demás a las que se haya obligado, absteniéndose de efectuar trabajos adicionales solicitados por **“EL ORGANISMO”**.
- III. Coordinarse con el (la) Titular del Órgano Interno de Control de **“EL ORGANISMO”**, y/o Director (a) de Control y Evaluación del Sector de la Secretaría de la Contraloría que corresponda, con el objeto de conocer sus programas y revisiones de auditoría y de esta manera obviar tiempos y procedimientos en rubros que no requieran atención prioritaria y, por el contrario, encaminar sus esfuerzos a la revisión de áreas o rubros en los que se necesita mayor profundidad en la revisión; así como promover una estrecha relación con el Comisario respectivo, para lo cual deberá dejar evidencia a través de minuta de trabajo.
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios con el auditor predecesor, en términos de las Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en México a partir del 1 de enero de 2012, emitidas por la Federación Internacional de Contadores “IFAC”, con el fin de asegurar la adecuada cobertura y para minimizar duplicidad de esfuerzos. Lo anterior se sustentará documentalmente.
- V. Dar lectura a los Informes definitivos de Auditoría de Estados Financieros y del Ejercicio Presupuestal y Gasto por Categoría Programática en el Pleno del Órgano de Gobierno de **“EL ORGANISMO”** en la fecha que le será indicada por el Secretario de dicho cuerpo colegiado, en caso de incumplimiento el Titular del Organismo deberá dar aviso inmediato a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

VI. Presentar los informes establecidos en la cláusula séptima de este contrato.

VII. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque, a efecto de llevar a cabo la evaluación al desempeño del despacho, la cual se realizará al tenor de lo siguiente:

· Desempeño y Comunicación.- Mediante la aplicación de cuestionarios por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente del Organismo Auxiliar; el (la) Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Auxiliar, en su caso; y el (la) Director(a) de Control y Evaluación correspondiente.

· Papeles de Trabajo.- A través de la cédula de evaluación que aplicará el (la) Director (a) de Control y Evaluación que corresponda; en presencia del (la) representante designado (a) por el despacho de auditores externos.

· Cumplimiento y oportunidad en la entrega de informes. - Por medio de la cédula de evaluación que requisiere el Director de Control y Evaluación correspondiente.

Cabe señalar, que no se considerará la valoración de la emisión y entrega del Dictamen Fiscal Estatal sobre la Determinación y Pago del Impuesto de Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, puede presentarse a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al en que se dictaminará; no obstante lo anterior, será el Director de Control y Evaluación correspondiente, quien verifique el cumplimiento adecuado y entrega del mismo para que, de ser el caso, promueva las acciones pertinentes e informe a su respectivo Director General de Control y Evaluación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

"EL DESPACHO" se obliga, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, en relación a los trabajos que realicen con motivo del presente acto jurídico. Liberando de cualquier responsabilidad a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de **"EL ORGANISMO"**, formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y dictamen que se deriven de la auditoría externa pertenecerán a la Secretaría de la Contraloría y al organismo auxiliar, los cuales se reservan el derecho de consultar los papeles de trabajo, que son propiedad de **"EL DESPACHO"**, y sólo se consultarán cuando exista una situación que amerite una aclaración y en el proceso de evaluación al desempeño del despacho.

DÉCIMA TERCERA. - De los emolumentos: **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, un monto de **\$33,900.00 (treinta y tres**

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

mil novecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago a realizarse, se hará conforme al siguiente calendario:

1er. Pago	Del 10%, diez días hábiles posteriores a la entrega del programa de trabajo de la auditoría a realizar.
2do. Pago	Del 65%, diez días hábiles posteriores a la entrega de los informes de auditoría definitivos de estados financieros, presupuestales y programático y la Carta de Sugerencias relacionada con la estructura del control interno del ejercicio 2023.
3er. Pago	Del 25%, diez días hábiles posteriores a la entrega del Dictamen y copia del acuse del Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Las partes manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

DÉCIMA CUARTA. - En su caso, **“EL DESPACHO”** comunicará formalmente a la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente cuando, por causas imputables a **“EL ORGANISMO”**, no pueda realizar adecuadamente y en tiempo su trabajo, informando por escrito sobre esta situación, con anticipación a la fecha límite de entrega de los Informes y Dictamen respectivos.

Para el caso de que se requieran prórrogas en la entrega de informes, éstas se solicitarán a través de escrito dirigido a la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, cuando menos con **tres días hábiles** de anticipación a la fecha de entrega establecida en la **Clausula Séptima**; dicho escrito deberá fundamentarse, motivarse y contar con la documentación que acredita la justificación, debiendo firmarse por **“EL DESPACHO”** y el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o equivalente de **“EL ORGANISMO”**; corresponderá a la Dirección General de Control y Evaluación del sector autorizar o denegar la prórroga, dando respuesta en un plazo máximo de tres días hábiles.

DÉCIMA QUINTA. - Las facturas que expida **“EL DESPACHO”**, con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, emitirse a nombre de **“EL ORGANISMO”** y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“EL DESPACHO”** presentará, dentro del plazo de **diez días hábiles posteriores a su suscripción, la garantía de cumplimiento por el diez por ciento del valor total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, expedida a favor de **“EL ORGANISMO”**, en términos de los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 128 fracción II y 130 de su Reglamento.

El Titular de **“EL ORGANISMO”** se obliga a informar por escrito al Director General de Control y Evaluación correspondiente, respecto de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de **“EL DESPACHO”**.

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula anterior y del ejercicio de las acciones legales que procedan, **“LAS PARTES”** convienen que en caso de cualquier violación a la confidencialidad a la que se obligó **“EL DESPACHO”** en el presente Contrato, respecto de los resultados totales o parciales de sus trabajos, **“EL ORGANISMO”** informará además, de ello a la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos o Asociación al que pertenezca el contador público certificado designado por **“EL DESPACHO”** en la cláusula sexta de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Los plazos previstos para la entrega de los productos de la revisión y auditoría contratados no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a **“EL ORGANISMO”**; por lo tanto **“EL DESPACHO”** deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Contraloría, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA NOVENA. - **“EL ORGANISMO”** sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando **“EL DESPACHO”** incurra en alguna de las causales siguientes:

I. Si **“EL DESPACHO”**, por causas imputables al mismo y sin la autorización de **“EL ORGANISMO”**, suspende la prestación de los servicios contratados;

II. Si **“EL DESPACHO”** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;

III. Si **“EL DESPACHO”** subcontrata los servicios materia de este Contrato;

IV. Por contravención de **“EL DESPACHO”** a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; o

V. En general, cuando **“EL DESPACHO”** incumpla con la entrega de alguno de los productos a los que se obliga en la cláusula sexta del presente Contrato, y/o exceda el porcentaje del 10% establecido en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. - El Titular del **“ORGANISMO”** informará por escrito al Director General de Control y Evaluación del Sector, de la Secretaría de la Contraloría, en un plazo que **no exceda de tres días hábiles**, cualquier incumplimiento al clausulado del presente Contrato, por parte de **“EL DESPACHO”** y actuando además conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente clausulado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CTAEM/CPSP/001/2023

El presente documento se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los **11 días del mes de octubre de 2023.**

POR **“EL DESPACHO”**
“SERVICIO Y ASESORÍA INTEGRAL GAVE S.A.
DE C.V.”


MTRO. DAVID JIMÉNEZ VIQUEZ

POR **“EL ORGANISMO”**


**M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA
HERNÁNDEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE

EN CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

